

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 195/2016, de 1 de agosto, aceptación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden Foral 176/2016, de 8 de julio, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente el expediente de 5ª modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zuia, relativo al cambio de la calificación de la parcela 308 (parte de la antigua parcela 28), del polígono 7, situada en la localidad de Murgia (Zuia)

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden Foral 176/2016, de 8 de julio, quedó definitivamente aprobado el expediente de 5ª modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zuia, relativo al cambio de la calificación de la parcela 308 (parte de la antigua parcela 28), del polígono 7, situada en la localidad de Murgia (Zuia).

Segundo. La citada Orden Foral 176/2016, considerando que las condiciones señaladas no eran sustanciales estableció que, una vez subsanadas, se elevase el expediente a la Diputación Foral sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Con fecha 21 de julio de 2016, tuvo entrada en el Registro de esta Diputación el texto refundido del expediente.

FUNDAMENTOS

Analizada la documentación aportada, se comprueba que se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en la Orden Foral mencionada.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Dar por cumplidas las condiciones impuestas en la Orden Foral 176/2016, de 18 de marzo, del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se aprobó definitivamente el expediente de 5ª modificación de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zuia, relativo al cambio de la calificación de la parcela 308 (parte de la antigua parcela 28), del polígono 7, situada en la localidad de Murgia (Zuia).

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Tercero. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de agosto de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO